



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2021-00219
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO CRUZ VARGAS como heredero del señor PEDRO ELIAS CRUZ QUIZA
DEMANDADO:	DIVA HERNÁNDEZ ANAYA y OTROS

Teniendo en cuenta que la presente demanda también debe dirigirse contra los *herederos indeterminados* de PEDRO ELIAS CRUZ QUIZA (q.e.p.d.), se ordena en consecuencia, el *emplazamiento* de aquellos, para lo cual se dispone la inscripción en el registro nacional de emplazados conforme lo ordena el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaria dese cumplimiento.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.